

## LEY DE DEPENDENCIA

### • ¿QUÉ ES LA LEY DE DEPENDENCIA?

La Ley de Dependencia es una de las ayudas económicas que pueden recibir las personas con alguna discapacidad. La Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, reconoce a los ciudadanos el derecho a la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas dependientes.

Según se indica la propia Ley “tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español”.

Gracias a la Ley de Dependencia (Ley 39/2006) existen varios tipos de ayudas que pueden solicitarse para las personas en situación de dependencia, entre ellas, está el Cheque de Ayuda a la Dependencia, también conocido como Cheque Servicio. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-21990>

### • ¿PARA QUÉ SIRVE?

Prestación económica vinculada al servicio (cheque servicio): Es una prestación económica periódica que tiene como finalidad contribuir a la financiación del coste de un servicio privado, debidamente acreditado, cuando no sea posible el acceso a un servicio de la red pública. La duración de la intervención será anual. El usuario es el encargado de elegir la entidad privada que le va a prestar el servicio. Debe asegurarse de que dicho servicio está autorizado e inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social.

La Asociación Alanda es uno de los centros autorizados e inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social.

### • ¿QUÉ REQUISITOS EXIGE LA LEY?

1. Necesitar la atención de otras personas o ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
2. Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Residir en la Comunidad Autónoma donde se haga la solicitud en la fecha en que se presente.

### • ¿CÓMO SOLICITAR LA LEY DE DEPENDENCIA?

La solicitud debe realizarse **a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento** donde estéis empadronados, **rellenando un formulario** al que **adjuntaremos una serie de documentos**. Posteriormente nos citarán para realizar la valoración y por último recibiremos la resolución en nuestro domicilio.

### • DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD

1. **Solicitud** de reconocimiento de dependencia.
2. **Copia de NIF/NIE** en vigor del solicitante o del representante.
3. **Empadronamiento** de la comunidad que corresponda en la fecha de presentación de la solicitud. También documento/s emitido/s por los ayuntamientos correspondientes que acrediten la residencia en territorio español durante cinco años, de los cuales, dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
4. **Informe de salud**: no podrá tener una antigüedad superior a tres meses.
5. Declaración responsable sobre la **capacidad económica y patrimonial** del solicitante.
6. **Autorización de comprobación**, por parte de las Administraciones públicas competentes, de los datos necesarios para la determinación de la capacidad económica y el reconocimiento del derecho a los servicios o prestaciones o, en su defecto, **copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta** de las Personas Físicas.

### • ¿CÓMO PRESENTO LA SOLICITUD?

1. **Por Internet**, a través del registro electrónico de la Consejería de la comunidad. Es necesario disponer de DNI electrónico.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general/guia-tramitacion-electronica#presentacion-solicitudes>

2. **De manera presencial**, en las oficinas habilitadas.

La Oficina de Atención a la Dependencia y al Mayor, situada en **Agustín de Foxá 31** (junto a la estación de Chamartín) dispone de Registro.